Circular Externa
SUGEF 2966-2014
27 de noviembre de 2014

A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS

Considerando que:

1.- Los Estados Unidos de América ha promulgado disposiciones comúnmente conocidas como la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero ("FATCA"), que introducen un régimen para que las Instituciones Financieras reporten información relacionada con ciertas cuentas.

2.- Tanto el Gobierno de los Estados Unidos de América como el Gobierno de Costa Rica, están comprometidos a trabajar de manera conjunta en el largo plazo, con la finalidad de lograr el establecimiento de prácticas comunes en los reportes que lleven a cabo las Instituciones Financieras, así como su debida diligencia.

3.- El día 26 de noviembre de 2013 ambas Partes firmaron el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar FATCA.

4.- El Banco Central de Costa Rica, en aras de coadyuvar en el efectivo cumplimiento de lo acordado por el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América, será el ente encargado de recibir la información que las Instituciones Financieras deben recolectar y remitir.

5.- Por medio de la Circular Externa SUGEF 2848-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, se indicó a las Instituciones Financieras que se establecerían los requisitos que deberán cumplirse en las solicitudes de autorización de entrega de información por parte de los clientes.

6.- Que el artículo 615 del Código de Comercio, establece que los bancos podrán brindar información de las cuentas cuando exista autorización escrita de sus dueños.

6.- Que la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, establece una serie de principios y derechos básicos sobre los datos personales que

figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad posterior de uso posterior de esos datos.

Dispone:

1.- Las autorizaciones que firmen los clientes en el marco de la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero ("FATCA"), deberán indicar que los clientes autorizan tanto a las Instituciones Financieras, como a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda a que los datos de sus cuentas sean transferidos al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América (IRS).

2.- Es responsabilidad de las Instituciones Financieras resguardar las autorizaciones que firmen sus clientes, para poder mostrarlas a la Dirección General de Tributación cuando ésta lo estime necesario a los efectos del cumpimiento de lo previsto en el Acuerdo firmado el día 26 de noviembre de 2013 entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar FATCA.

Javier Cascante Elizondo
Superintendente General de Entidades Financieras